NOTA EXPLICATIVA DEL ARTÍCULO 35 LA FRACCIÓN XI

Para las elecciones locales, el voto de mexicanos en el extranjero **aplica solamente en la elección a la gubernatura del estado**, **y toda vez que en el Proceso Electoral 2017-2018 no se eligió este cargo**, no aplica reportar información en este rubro.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 329 numeral 1, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE), que a la letra dice *"Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores,* ***así como de Gobernadores de las entidades federativas*** *y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal."*